



Sres. Miembros de la Comisión de Investigación

Se remiten los **Acuerdos** adoptados por la Comisión de Investigación de la UAL en la sesión extraordinaria celebrada el **3 de mayo de 2017**, haciéndose constar que según el art. 62.2 de los Estatutos, éstos podrán recurrirse ante el Rector; así mismo es de aplicación lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al recurso de alzada.

ACUERDOS

Primero.- Aprobación, si procede, de la Puntuación provisional de los Grupos de Investigación evaluados en 2017.

Se aprueba la puntuación provisional de los grupos que han solicitado evaluación:

RNM298 – Grupo de Área B
Responsable: Corchete Fernández, Víctor
Puntos normalizados: 3,74

HUM635 – Grupo de Área C
Responsable: Fernández Gutiérrez, Fernando
Puntos normalizados: 6,65

HUM946 – Grupo de Área C
Responsable: González García, Francisco
Puntos normalizados: 11,16

SEJ048 – Grupo de Área C
Responsable: Rodríguez López, Rosalía
Puntos normalizados: 6,55

SEJ324 – Grupo de Área D
Responsable: Ortega Egea, José Manuel
Puntos normalizados: 1,35

HUM861 – Grupo de Área D
Responsable: Salvador Granados, Margarita
Puntos normalizados: 0,76

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=neRdNKeaQmY0l6nuYsas4w==>

FIRMADO POR

MARIA JESUS MOLINA ORANTES

FECHA

11/05/2017

ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

neRdNKeaQmY0l6nuYsas4w==

PÁGINA

1/2



neRdNKeaQmY0l6nuYsas4w==

Segundo.- Aprobación, si procede, de la Resolución provisional de las Ayudas a Grupos del PPIT 2017.

Se aprueba la resolución provisional que figura como Anexo I.

Tercero.- Acuerdo, si procede, de la propuesta del Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Investigación.

Se acuerda elevar a Consejo de Gobierno la propuesta de Reglamento que se adjunta como Anexo II.

Cuarto.- Aprobación, si procede, de la propuesta de Reglamento de Homologación de ayudas pre y posdoctorales.

Se acuerda por asentimiento elevar a Consejo de Gobierno la propuesta de Reglamento que se adjunta como Anexo III.

Quinto.- Adopción de acuerdos sobre la admisión/valoración de las solicitudes de la convocatoria para la contratación temporal de personal laboral Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+I, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 – 2020.

Se acuerda por asentimiento adoptar los criterios que se recogen como Anexo IV.

Vº.Bº. EL PRESIDENTE
Fdo.: Antonio Miguel Posadas Chinchilla

LA SECRETARIA
Fdo.: Mª Jesús Molina Orantes

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=neRdNKeaQmY0l6nuYsas4w==>

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOLINA ORANTES		FECHA	11/05/2017
	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA			
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	neRdNKea0mY0l6nuYsas4w==	PÁGINA	2/2



neRdNKeaQmY0l6nuYsas4w==

PUNTUACIÓN Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UAL 2017

NOTA: El acuerdo de Comisión de Investigación fue utilizar la puntuación del PPIT 2016 para el reparto de las Ayudas a Grupos del PPIT 2017. Se han incorporado los grupos no evaluados en planes anteriores y que han solicitado su evaluación en el PPIT 2017. Son los que figuran sombreados en amarillo.

Grupo PAIDI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Grupo de área	1.- Producción y calidad	2.- Financiación	3.- Transferencia	Puntos normalizados			Total	Financiación (€)
								1.- Producción y calidad (18)	2.- Financiación (7)	3.- Transferencia (7)		
AGR199	AGÜERA	VEGA	FRANCISCO	A	102,14	19,50	25,74	4,88	2,87	3,53	11,29	2.248,45
TIC181	ÁGUILA	CANO	ISABEL MARÍA DEL	A	26,25	0,50	2,00	1,26	0,07	0,27	1,60	319,32
RNM368	AGUILAR	TORRES	FERNANDO	A	66,83	12,00	3,80	3,20	1,77	0,52	5,49	1.092,46
TIC194	ALMENDROS	JIMÉNEZ	JESÚS MANUEL	A	44,25	6,00	0,00	2,12	0,88	0,00	3,00	597,47
RNM378	ASENSIO	GRIMA	CARLOS	A	20,25	3,00	11,25	0,97	0,44	1,54	2,95	588,36
TEP197	BERENGUEL	SORIA	MANUEL	A	376,38	29,50	46,50	18,00	4,35	6,38	28,73	4.000,00
AGR222	CUEVAS	GONZALEZ	JULIAN	A	55,58	3,00	6,81	2,66	0,44	0,93	4,04	803,54
AGR224	GALLARDO	PINO	MARIA LUISA	A	139,75	16,00	12,25	6,68	2,36	1,68	10,72	2.135,21
RNM242	GARCIA	FERNANDEZ	INÉS	A	41,00	9,50	1,23	1,96	1,40	0,17	3,53	702,74
TIC019	GAZQUEZ	PARRA	JOSE ANTONIO	A	33,00	4,00	10,50	1,58	0,59	1,44	3,61	718,63
TIC221	GIL	MONTOYA	CONSOLACIÓN	A	87,75	7,00	9,00	4,20	1,03	1,24	6,46	1.287,06
RNM151	GUZMÁN	PALOMINO	JOSÉ MIGUEL	A	46,00	2,00	13,00	2,20	0,29	1,78	4,28	852,07
TIC211	IRIBARNE	MARTINEZ	LUIS	A	171,25	13,00	15,00	8,19	1,92	2,06	12,16	2.422,31
AGR242	LAO	ARENAS	MARIA TERESA	A	35,67	0,00	0,00	1,71	0,00	0,00	1,71	339,66
TIC146	MARTÍN	GARZÓN	GRACIA ESTER	A	206,00	28,50	18,00	9,85	4,20	2,47	16,52	3.290,10
BIO173	MOLINA	GRIMA	EMILIO	A	186,00	47,50	51,00	8,90	7,00	7,00	22,90	4.000,00
TIC129	MORENO	RUIZ	JOSE ANDRES	A	26,00	6,00	6,00	1,24	0,88	0,82	2,95	587,67
BIO263	SANCHEZ	PEREZ	JOSE ANTONIO	A	347,00	25,50	18,00	16,59	3,76	2,47	22,82	4.000,00
BIO344	SORIANO	RODRIGUEZ	MIGUEL	A	88,00	9,00	4,75	4,21	1,33	0,65	6,19	1.231,98
AGR200	TELLO	MARQUINA	JULIO CESAR	A	102,00	8,00	10,50	4,88	1,18	1,44	7,50	1.493,11
TIC242	TORRES	ARRIAZA	JOSE ANTONIO	A	22,75	0,50	5,00	1,09	0,07	0,69	1,85	367,98
AGR198	VALERA	MARTINEZ	DIEGO LUIS	A	347,83	33,00	34,50	16,63	4,86	4,74	26,23	4.000,00

PUNTUACIÓN Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UAL 2017

Grupo PAIDI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Grupo de área	1.- Producción y calidad	2.- Financiación	3.- Transferencia	Puntos normalizados			Total	Financiación (€)
								1.- Producción y calidad (18)	2.- Financiación (7)	3.- Transferencia (7)		
FQM374	AGÜERA	LÓPEZ	ANA	B	306,75	13,50	7,50	18,00	2,30	1,19	21,50	3.611,82
TEP165	BATLLES	GARRIDO	FRANCISCO JAVIER	B	90,50	14,00	8,00	5,31	2,39	1,27	8,97	1.507,60
AGR107	CABELLO	GARCIA	TOMÁS	B	103,75	10,00	5,00	6,09	1,71	0,80	8,59	1.443,31
RNM174	CABELLO	PIÑAR	FRANCISCO JAVIER	B	137,68	16,50	8,00	8,08	2,82	1,27	12,17	2.044,46
RNM189	CALAFORRA	CHORDI	JOSÉ MARÍA	B	166,11	10,50	7,00	9,75	1,79	1,11	12,65	2.125,86
BIO328	CAMARA	ARTIGAS	ANA MARIA	B	52,67	9,50	4,00	3,09	1,62	0,64	5,35	898,63
RNM346	CASAS	JIMÉNEZ	JOSÉ JESÚS	B	78,25	13,00	7,45	4,59	2,22	1,18	8,00	1.343,34
CTS492	CLEMENTE	JIMENEZ	MARIA JOSE	B	39,92	7,00	44,00	2,34	1,20	7,00	10,54	1.770,36
RNM298	CORCHETE	FERNÁNDEZ	VICTOR	B	63,75	0,00	0,00	3,74	0,00	0,00	3,74	628,48
FQM376	FERNÁNDEZ	DE LAS NIEVES	IGNACIO	B	133,75	14,00	10,00	7,85	2,39	1,59	11,83	1.987,45
RNM336	FERNÁNDEZ	PÉREZ	MANUEL	B	35,67	3,00	1,50	2,09	0,51	0,24	2,84	477,77
BIO279	GARCIA	MAROTO	FEDERICO	B	44,25	9,50	2,00	2,60	1,62	0,32	4,54	762,20
FQM170	GARRIDO	FRENICH	ANTONIA	B	163,75	35,00	17,00	9,61	5,98	2,70	18,29	3.072,67
BIO293	JAMILENA	QUESADA	MANUEL	B	60,75	14,00	8,00	3,56	2,39	1,27	7,23	1.214,31
FQM267	LOPEZ	ORTIZ	FERNANDO	B	190,33	12,00	2,00	11,17	2,05	0,32	13,54	2.274,08
AGR176	LOZANO	RUIZ	RAFAEL	B	81,92	41,00	14,50	4,81	7,00	2,31	14,11	2.371,19
FQM321	MARTINEZ	GALERA	MARIA	B	56,92	0,00	1,00	3,34	0,00	0,16	3,50	587,85
FQM229	MORENO	BALCAZAR	JUAN JOSE	B	102,08	10,50	4,50	5,99	1,79	0,72	8,50	1.427,86
BIO175	MORENO	CASCO	JOSÉ JOAQUÍN	B	80,33	9,00	4,12	4,71	1,54	0,66	6,91	1.160,28
RNM344	MOTA	POVEDA	JUAN FRANCISCO	B	79,25	4,00	8,50	4,65	0,68	1,35	6,69	1.123,22
AGR152	MOYANO	LÓPEZ	FCO. JAVIER	B	79,50	7,50	8,87	4,67	1,28	1,41	7,36	1.235,97
RNM194	NAVARRO	BERNAL	MANUEL	B	61,17	9,50	14,60	3,59	1,62	2,32	7,53	1.265,79
FQM194	NAVARRO	PASCUAL	JUAN CARLOS	B	161,64	7,00	1,00	9,49	1,20	0,16	10,84	1.821,09

PUNTUACIÓN Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UAL 2017

Grupo PAIDI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Grupo de área	1.- Producción y calidad	2.- Financiación	3.- Transferencia	Puntos normalizados			Total	Financiación (€)
								1.- Producción y calidad (18)	2.- Financiación (7)	3.- Transferencia (7)		
FQM305	PUERTAS	GONZÁLEZ	MARIA LUZ	B	44,00	0,50	2,00	2,58	0,09	0,32	2,99	501,58
AGR159	RODRÍGUEZ	FERNÁNDEZ-ALBA	AMADEO	B	213,42	38,00	12,00	12,52	6,49	1,91	20,92	3.514,72
FQM364	RODRÍGUEZ	GARCIA	IGNACIO MANUEL	B	78,50	14,00	39,50	4,61	2,39	6,28	13,28	2.231,24
FQM244	RODRÍGUEZ	TORREBLANCA	CARMELO	B	89,50	25,50	12,00	5,25	4,35	1,91	11,51	1.934,53
FQM230	ROMERO	CANO	MANUEL SERVANDO	B	70,83	17,50	2,00	4,16	2,99	0,32	7,46	1.253,74
FQM317	ROMEROSA	NIEVAS	ANTONIO MANUEL	B	228,75	13,00	6,50	13,42	2,22	1,03	16,68	2.801,78
FQM211	TORRECILLAS	JOVER	BLAS	B	98,50	9,00	25,50	5,78	1,54	4,06	11,37	1.910,80
FQM197	UBEDA	FLORES	MANUEL	B	60,00	3,00	0,00	3,52	0,51	0,00	4,03	677,57
RNM335	UREÑA	AMATE	MARIA DOLORES	B	21,75	4,50	0,75	1,28	0,77	0,12	2,16	363,55
FQM233	VARGAS	BERENGUEL	ANTONIO	B	66,92	23,00	3,00	3,93	3,93	0,48	8,33	1.399,62

PUNTUACIÓN Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UAL 2017

Grupo PAIDI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Grupo de área	1.- Producción y calidad	2.- Financiación	3.- Transferencia	Puntos normalizados			Total	Financiación (€)
								1.- Producción y calidad (18)	2.- Financiación (7)	3.- Transferencia (7)		
HUM472	ARJONA	GARRIDO	ANGELES	C	87,00	8,50	3,50	8,91	2,29	2,45	13,64	1.348,17
HUM852	BAÑON	HERNANDEZ	ANTONIO MIGUEL	C	59,42	7,00	4,72	6,08	1,88	3,30	11,27	1.113,35
HUM407	CORTES	RODRIGUEZ	LUIS	C	49,50	3,00	0,00	5,07	0,81	0,00	5,88	580,74
SEJ259	DÍEZ	PERALTA	EVA MARÍA	C	79,75	3,00	2,00	8,17	0,81	1,40	10,37	1.024,92
HUM635	FERNÁNDEZ	GUTIÉRREZ	FERNANDO	C	55,75	3,50	0,00	5,71	0,94	0,00	6,65	657,29
SEJ293	FERNÁNDEZ	MARIN	FERNANDO	C	97,17	3,50	4,21	9,95	0,94	2,94	13,83	1.366,83
HUM807	FERNÁNDEZ	SANCHEZ	JOSE FRANCISCO	C	14,25	0,00	0,00	1,46	0,00	0,00	1,46	144,20
HUM602	GOMEZ	LOPEZ	JESUS ISAIAS	C	44,00	0,00	1,00	4,51	0,00	0,70	5,20	514,30
HUM946	GONZÁLVEZ	GARCÍA	FRANCISCO	C	88,50	0,00	3,00	9,06	0,00	2,10	11,16	1.102,69
SEJ419	HERRANZ	DE RAFAEL	GONZALO VICENTE	C	56,50	3,00	2,00	5,79	0,81	1,40	7,99	789,64
HUM874	JAIME	DE PABLOS	MARÍA ELENA	C	24,25	0,00	0,00	2,48	0,00	0,00	2,48	245,40
HUM741	LOPEZ	CASTRO	JOSE LUIS	C	110,33	26,00	0,00	11,30	7,00	0,00	18,30	1.808,26
HUM145	LOPEZ	MEDINA	MARIA JUANA	C	29,75	0,00	1,50	3,05	0,00	1,05	4,09	404,61
HUM400	MARTINEZ	LOPEZ	FERNANDO	C	133,25	18,50	7,02	13,65	4,98	4,90	23,53	2.324,97
HUM667	NAVAS	OCAÑA	MARÍA ISABEL	C	38,00	0,00	0,00	3,89	0,00	0,00	3,89	384,55
HUM783	PEÑALVER	CASTILLO	MANUEL	C	34,17	0,00	0,00	3,50	0,00	0,00	3,50	345,75
SEJ056	PÉREZ	GALVEZ	JUAN FRANCISCO	C	107,25	3,00	1,49	10,98	0,81	1,04	12,83	1.267,80
SEJ235	PÉREZ	VALLEJO	ANA MARÍA	C	65,42	4,50	10,02	6,70	1,21	7,00	14,91	1.473,18
HUM756	QUIROSA-CHEYROUZE	MUÑOZ	RAFAEL	C	159,00	4,00	3,50	16,28	1,08	2,45	19,80	1.957,06
SEJ048	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	ROSALÍA	C	33,25	0,00	4,50	3,41	0,00	3,14	6,55	647,13
SEJ485	RUIZ	CASTILLO	MARÍA DEL MAR	C	53,25	0,00	0,25	5,45	0,00	0,17	5,63	556,13
SEJ560	SAINZ-CANTERO	CAPARRÓS	MARÍA BELÉN	C	72,50	6,50	0,38	7,42	1,75	0,26	9,44	932,51
HUM859	SALABERRI	RAMIRO	Mª SAGRARIO	C	17,00	4,50	1,00	1,74	1,21	0,70	3,65	360,79
SEJ384	SENÉS	MOTILLA	CARMEN	C	90,83	14,00	3,57	9,30	3,77	2,49	15,56	1.538,02
HUM444	VALLES	CALATRAVA	JOSE RAFAEL	C	44,50	0,00	2,00	4,56	0,00	1,40	5,95	588,39
SEJ200	VARGAS	VASSEROT	CARLOS	C	175,77	13,00	8,00	18,00	3,50	5,59	27,09	2.676,89

PUNTUACIÓN Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UAL 2017

Grupo PAIDI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Grupo de área	1.- Producción y calidad	2.- Financiación	3.- Transferencia	Puntos normalizados			Total	Financiación (€)
								1.- Producción y calidad (18)	2.- Financiación (7)	3.- Transferencia (7)		
HUM878	ÁLVAREZ	HERNÁNDEZ	JOAQUÍN	D	47,00	0,00	2,00	2,53	0,00	0,74	3,27	496,89
HUM754	AMO	SANCHEZ-FORTUN	JOSE MANUEL DE	D	54,00	3,50	2,00	2,91	1,09	0,74	4,73	719,78
SEJ579	AZNAR	SANCHEZ	JOSE ANGEL	D	130,75	12,00	7,50	7,04	3,73	2,76	13,54	2.058,43
SEJ385	CABA	PEREZ	MARIA DEL CARMEN	D	60,11	8,00	11,00	3,24	2,49	4,05	9,78	1.486,83
HUM944	CAMPOS	FERNANDEZ-FIGARES	MARIA MAR	D	38,08	0,50	3,25	2,05	0,16	1,20	3,40	517,55
HUM760	CANGAS	DIAZ	ADOLFO JAVIER	D	116,75	7,50	2,50	6,29	2,33	0,92	9,54	1.450,82
HUM955	CARRIÓN	MARTÍNEZ	JOSÉ JUAN	D	72,33	0,00	3,50	3,90	0,00	1,29	5,18	788,36
SEJ334	CESPEDES	LORENTE	JOSE JOAQUIN	D	83,63	10,00	19,00	4,50	3,11	7,00	14,61	2.222,17
HUM061	CIMADEVILLA	REDONDO	JOSE MANUEL	D	67,83	7,00	0,25	3,65	2,18	0,09	5,92	900,58
SEJ296	CRUZ	RAMBAUD	SALVADOR	D	45,42	3,50	0,50	2,45	1,09	0,18	3,72	565,46
HUM743	CUADRADO	GUIRADO	Mª ISABEL	D	121,25	10,50	0,00	6,53	3,27	0,00	9,80	1.489,54
CTS001	DAZA	GONZÁLEZ	MARIA TERESA	D	37,50	3,00	2,00	2,02	0,93	0,74	3,69	561,02
HUM413	FERNÁNDEZ	SIERRA	JUAN	D	52,25	7,50	2,00	2,81	2,33	0,74	5,88	894,67
HUM746	FUENTE	ARIAS	JESUS DE LA	D	43,00	6,00	6,20	2,32	1,87	2,28	6,47	983,25
SEJ529	GALDEANO	GÓMEZ	EMILIO	D	105,17	22,50	14,98	5,66	7,00	5,52	18,18	2.764,65
CTS1024	GARCIA	ARTERO	ENRIQUE	D	122,75	0,50	2,88	6,61	0,16	1,06	7,83	1.190,04
HUM845	GARCIA	GARCIA	JUAN	D	78,50	1,00	2,85	4,23	0,31	1,05	5,59	849,74
SEJ473	GAZQUEZ	LINARES	JOSE JESUS	D	102,50	7,00	2,24	5,52	2,18	0,82	8,52	1.295,70
HUM886	GIL	CUADRA	FRANCISCO	D	62,00	3,00	2,00	3,34	0,93	0,74	5,01	761,63
HUM057	GOMEZ	BECERRA	MARIA INMACULADA	D	46,75	2,00	8,60	2,52	0,62	3,17	6,31	959,24
CTS451	GRANERO	MOLINA	JOSE	D	121,33	0,00	7,25	6,53	0,00	2,67	9,21	1.399,66
HUM595	LUCIANO	SORIANO	CARMEN	D	74,33	11,00	0,25	4,00	3,42	0,09	7,52	1.143,00
SEJ147	MOLINA	MORALES	AGUSTIN	D	39,32	1,00	0,50	2,12	0,31	0,18	2,61	397,29

PUNTUACIÓN Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UAL 2017

Grupo PAIDI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Grupo de área	1.- Producción y calidad	2.- Financiación	3.- Transferencia	Puntos normalizados			Total	Financiación (€)
								1.- Producción y calidad (18)	2.- Financiación (7)	3.- Transferencia (7)		
SEJ324	ORTEGA	EGEA	JOSÉ MANUEL	D	22,25	0,50	0,00	1,20	0,16	0,00	1,35	205,84
HUM891	ORTELLS	RODRÍGUEZ	JUAN JOSÉ	D	57,33	12,50	0,50	3,09	3,89	0,18	7,16	1.088,79
HUM782	ORTIZ	JIMENEZ	LUIS	D	32,75	0,00	2,00	1,76	0,00	0,74	2,50	380,21
HUM498	PADILLA	GÓNGORA	DAVID	D	55,67	4,00	8,00	3,00	1,24	2,95	7,19	1.093,19
CTS411	PARRÓN	CARREÑO	TESIFON	D	37,75	3,00	0,00	2,03	0,93	0,00	2,97	451,03
SEJ581	PEREZ	FUENTES	MARÍA DEL CARMEN	D	89,75	0,00	2,00	4,83	0,00	0,74	5,57	846,94
HUM792	POZO	MUÑOZ	CARMEN	D	51,50	0,50	1,00	2,77	0,16	0,37	3,30	501,37
SEJ323	ROJO	RAMÍREZ	ALFONSO ANDRÉS	D	32,83	0,00	6,00	1,77	0,00	2,21	3,98	604,97
HUM861	SALVADOR	GRANADOS	MARGARITA	D	8,90	0,00	0,75	0,48	0,00	0,28	0,76	114,89
SEJ254	SÁNCHEZ	PÉREZ	MANUEL	D	82,42	9,50	6,25	4,44	2,96	2,30	9,70	1.474,38
CTS280	SÁNCHEZ	SANTED	FERNANDO	D	117,47	21,50	10,75	6,33	6,69	3,96	16,98	2.581,17
HUM628	SICILIA	CAMACHO	ALVARO	D	334,25	4,50	8,50	18,00	1,40	3,13	22,53	3.425,99
SEJ443	SIERRA	FERNÁNDEZ	MONTSERRAT	D	8,00	0,00	5,00	0,43	0,00	1,84	2,27	345,60
HUM665	SORIANO	AYALA	ENCARNACION	D	74,39	5,00	2,25	4,01	1,56	0,83	6,39	971,72

Comisión de Investigación

Reglamento de Régimen Interno

Tabla de contenido

PREÁMBULO.....	2
CAPÍTULO PRIMERO. DE LA NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN	2
Artículo 1. De la naturaleza de la Comisión de Investigación.	2
Artículo 2. De la composición de la CIUAL.	2
Artículo 3. De los miembros natos de la CIUAL.....	3
Artículo 4. De los miembros electos de la CIUAL.	3
Artículo 5. Del nombramiento, duración del mandato y cese de los miembros electos de la Comisión de Investigación.....	3
Artículo 6. De los criterios preferentes para ser miembro de la CIUAL.....	3
Artículo 7. Del Presidente y Secretario de la CIUAL.	4
Artículo 8. De las funciones del Presidente de la CIUAL.....	4
Artículo 9. De las funciones del Secretario de la CIUAL.....	4
CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN	5
Artículo 10. De las funciones delegadas de la CIUAL.....	5
Artículo 11. De las funciones propias de la CIUAL.....	5
Artículo 12. De las competencias propias de la CIUAL.....	5
CAPÍTULO TERCERO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN	6
Sección primera. De las sesiones de la CIUAL.....	6
Artículo 13. Del carácter de las sesiones de la CIUAL	6
Artículo 14. De las convocatorias de las sesiones CIUAL.....	6
Artículo 15. Del Orden del Día de las sesiones de la CIUAL	7
Artículo 16. Del <i>quórum</i> de las sesiones de la CIUAL.....	7
Artículo 17. Del desarrollo de las sesiones de la CIUAL	7
Sección segunda. De las votaciones, adopción de acuerdos y levantamiento de actas de la CIUAL.....	8
Artículo 18. De las votaciones y adopción de acuerdos.....	8
Artículo 19. De las actas de las sesiones	8
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	8
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	8
DISPOSICIÓN FINAL	9

PREÁMBULO

El funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería está regulado en su Reglamento de Régimen Interno aprobado por acuerdo del 18 de febrero de 2004 y, posteriormente, modificado únicamente en su artículo 21 por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de Noviembre de 2007.

El citado Reglamento establece en su artículo 15 que para su mejor funcionamiento, el Consejo de Gobierno crea las comisiones permanentes que posteriormente se regulan en el artículo 16. De esta manera, la Comisión de Investigación de la Universidad de Almería es una comisión delegada y permanente del Consejo de Gobierno y su funcionamiento queda regulado por el Reglamento del Consejo de Gobierno y el presente Reglamento de Régimen Interno, además de lo preceptuado en el Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, de los Estatutos de la Universidad de Almería, modificados por el Decreto 237/2011, de 12 de julio, en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El funcionamiento de la Comisión de Investigación quedó regulado por el Reglamento aprobado en noviembre del año 2000 en Consejo de Gobierno; tras más de diecisiete años de vigencia, el citado Reglamento debe adaptarse a la normativa actual incluyendo aquellos aspectos y disposiciones que, a veces por delegación y, otras, de forma consuetudinaria, se han ido adoptando.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LA NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 1. De la naturaleza de la Comisión de Investigación.

La Comisión de Investigación de la Universidad de Almería (en adelante, CIUAL) es una comisión delegada y permanente del Consejo de Gobierno.

Artículo 2. De la composición de la CIUAL.

1. La composición de la CIUAL está determinada por lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.

2. Son miembros natos de la CIUAL:

- a) El Rector*
- b) El Vicerrector competente en materia de Investigación*
- c) El/Los Director/es del/los Secretariado/os encargados de la gestión de Grupos de Investigación y Desarrollo que actuará/n con voz pero sin voto.*

3. Son miembros electos de la CIUAL:

- a) 4 Profesores.*
- b) 1 Alumno.*
- c) 1 P.A.S.*
- d) 1 miembro del Consejo Social*

Artículo 3. De los miembros natos de la CIUAL.

- 1. Los miembros natos de la CIUAL adquieren esta condición en razón de su cargo.*
- 2. Los miembros natos de la CIUAL cesarán como tales cuando dejen el cargo por el cual adquirieron la condición de miembro.*

Artículo 4. De los miembros electos de la CIUAL.

- 1. Los miembros electos de la CIUAL serán elegidos en Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrector con competencias en materia de investigación.*
- 2. Los miembros electos de la CIUAL cesarán de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.*

Artículo 5. Del nombramiento, duración del mandato y cese de los miembros electos de la Comisión de Investigación.

- 1. Los miembros electos de la CIUAL serán nombrados por el Rector.*
- 2. El mandato de los miembros electos de la Comisión de Investigación tendrá una duración de tres años y podrán ser reelegidos para un segundo periodo consecutivo; en cualquier caso, no se podrá ser miembro electo de la CIUAL más de seis años consecutivos.*
- 3. Los miembros electos de la CIUAL cesarán por las siguientes causas:*
 - a) Por extinción del mandato.*
 - b) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Vicerrector competente en materia de investigación.*
 - c) Por incapacidad superior a cuatro meses o fallecimiento.*
 - d) Por inasistencia a más de cuatro sesiones consecutivas o seis alternas durante un periodo de un año.*

Artículo 6. De los criterios preferentes para ser miembro de la CIUAL.

- 1. Es un criterio preferente para ser miembro de la CIUAL por el sector profesores tener reconocidos, al menos, cuatro sexenios de investigación.*
- 2. Es un criterio preferente para ser miembro de la CIUAL por el sector alumnos estar cursando los estudios conducentes a la obtención del título de doctor.*

3. Es un criterio preferente para ser miembro de la CIUAL por el sector PAS estar desempeñando sus servicios en áreas académicas (Investigación, Ordenación Docente, o ARATIES).

Artículo 7. Del Presidente y Secretario de la CIUAL.

- 1. La CIUAL será presidida por el Rector o persona en quien delegue.*
- 2. La CIUAL contará para su funcionamiento con un Secretario, que no es miembro de la CIUAL, que actuará con voz y sin voto, y que será un funcionario adscrito al Vicerrectorado de Investigación o al Servicio de Gestión de la Investigación.*
- 3. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicerrector con competencias en Investigación, y en su defecto, por el miembro de la Comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.*
- 4. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Secretario será sustituido por un funcionario adscrito al Vicerrectorado de Investigación o del Servicio de Gestión de la Investigación de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.*

Artículo 8. De las funciones del Presidente de la CIUAL.

Corresponde al Presidente de la CIUAL:

- a) Dirigir y coordinar las actividades de la Comisión.*
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.*
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.*
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.*
- e) Visar las actas y certificaciones de acuerdos de la Comisión.*
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente.*

Artículo 9. De las funciones del Secretario de la CIUAL.

Corresponde al Secretario de la CIUAL:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión por orden de su Presidente.*
- b) Redactar las actas de las sesiones y expedir las certificaciones relativas a éstas, todo ello con el V.B. del Presidente.*
- c) Dar fe de las actuaciones y acuerdos de la Comisión de Investigación.*
- d) Guardar y custodiar las actas y la documentación relacionada con éstas.*

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10. De las funciones delegadas de la CIUAL.

Conforme al Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, son funciones de la Comisión de Investigación, las siguientes:

- a) Elaborar el proyecto del Plan Propio de Investigación para su remisión al Consejo de Gobierno para su aprobación.*
- b) Informar sobre la propuesta de creación de Institutos Universitarios de Investigación y de Centros de Investigación.*
- c) Estudiar y proponer la resolución de las ayudas de los diferentes programas del Plan Propio.*
- d) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno los Reglamentos de Funcionamiento de los Servicios dependientes del Vicerrectorado de Investigación.*
- e) Estudiar y elaborar la propuesta sobre cualquier otro asunto incluido en el ámbito competencial del Vicerrectorado de Investigación, para su remisión al Consejo de Gobierno.*

Artículo 11. De las funciones propias de la CIUAL

Son funciones propias de la CIUAL las siguientes:

- a) Proponer, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Investigación.*
- b) Proponer e incluir en el Reglamento de la Universidad de Almería para la contratación de personal científico y técnico en régimen de dedicación laboral temporal con cargo a proyectos, contratos y grupos de investigación, los baremos de los contratos.*
- c) Aprobar la homologación de los contratos laborales con créditos de investigación.*

Artículo 12. De las competencias propias de la CIUAL.

La CIUAL es competente para adoptar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- a) La homologación de contratos laborales. Se delega en el Vicerrector competente en materia de Investigación para aquellas peticiones que cumplan los requisitos de la Normativa de Homologación, notificándose en la siguiente Comisión de Investigación las propuestas realizadas.*
- b) La designación de los miembros de la Comisión de Investigación que formarán parte de las Comisiones Evaluadoras de contratos financiados con los fondos de contratos, grupos y proyectos de investigación.*

- c) Proponer y agilizar cuantas ayudas puedan desarrollarse para incentivar los programas propios de investigación de la Universidad.*
- d) Fomentar la colaboración entre grupos de investigación, favorecer el aprovechamiento más adecuado de los recursos y evitar duplicidades.*

CAPÍTULO TERCERO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Sección primera. De las sesiones de la CIUAL

Artículo 13. Del carácter de las sesiones de la CIUAL

- 1. Las sesiones de la CIUAL pueden ser ordinarias y extraordinarias.*
- 2. La Comisión de Investigación se reunirá en sesión ordinaria al menos 4 veces al año y en sesión extraordinaria cuando así lo decida su Presidente o lo soliciten la tercera parte de sus miembros.*

Artículo 14. De las convocatorias de las sesiones CIUAL

- 1. El Presidente de la CIUAL acordará la convocatoria de las sesiones ordinarias, que se deberá comunicar con una antelación mínima tres días naturales, acompañándose de los documentos que pueden ser objeto de debate o, en su caso, indicando el procedimiento de consulta de la documentación.*
- 2. El Presidente de la CIUAL podrá convocar sesiones extraordinarias por razones de urgencia, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, expresando el orden del día de la sesión y acompañando la documentación de la que se disponga.*
- 3. Cuando al menos la tercera parte de los miembros de la CIUAL lo soliciten, el Presidente convocará una sesión extraordinaria que deberá celebrarse dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. En la solicitud se especificarán los asuntos a tratar.*
- 4. Las notificaciones de las convocatorias se realizarán preferentemente mediante correo electrónico, e indicarán el lugar y día de celebración de la sesión, así como la hora de comienzo de la misma en primera convocatoria y en segunda convocatoria, treinta minutos más tarde.*
- 5. La CIUAL podrá convocar a las reuniones, con voz pero sin voto, a los miembros de la comunidad universitaria que estime convenientes para un mejor análisis del tema a tratar.*

Artículo 15. Del Orden del Día de las sesiones de la CIUAL

- 1. El orden del día será fijado por el Presidente de la CIUAL.*
- 2. Aquellas cuestiones o puntos que sean propuestos por al menos la tercera parte de los componentes de la CIUAL, por escrito presentado en Registro, deberán necesariamente ser incluidos en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria que se celebre, salvo que la convocatoria estuviera tramitada, en cuyo caso se incluirán en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria. La cuestión planteada deberá ir acompañada de una documentación en la que se especifiquen los motivos de su inclusión, los antecedentes y la propuesta de resolución, si la hubiere.*
- 3. En las reuniones ordinarias, se incluirá un punto relativo a la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior y de las extraordinarias que se hubiesen celebrado, así como un apartado para ruegos y preguntas.*

Artículo 16. Del quórum de las sesiones de la CIUAL

- 1. Para la válida constitución de la Comisión de Investigación y la toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.*
- 2. En segunda convocatoria se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o de quienes les sustituyan, y de al menos dos miembros electos de la CIUAL.*

Artículo 17. Del desarrollo de las sesiones de la CIUAL

- 1. Las reuniones se atenderán al contenido del orden del día, en el que deberán incluirse todos los asuntos a tratar.*
- 2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión de Investigación y sea declarada la urgencia del asunto por voto favorable de la mayoría de los presentes.*
- 3. A propuesta del Presidente, se podrá retirar un punto del orden del día por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros presentes.*
- 3. A propuesta del Presidente, la secuencia en el debate del orden del día de las sesiones podrá ser alterado por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros presentes.*
- 4. Las sesiones de la Comisión de Investigación no tendrán una duración superior a cinco horas, salvo acuerdo de la mitad más uno de los presentes. En caso de no finalizar el orden del día de la sesión, se acordará, por mayoría simple, la hora y la fecha de reanudación, que no podrá exceder de dos días hábiles.*
- 5. A propuesta del Presidente, se podrá suspender una reunión ya convocada por causas sobrevenidas.*

Sección segunda. De las votaciones, adopción de acuerdos y levantamiento de actas de la CIUAL.

Artículo 18. De las votaciones y adopción de acuerdos.

- 1. Antes de someter una propuesta a votación el Presidente la planteará de forma clara y concisa y preguntará si existe asentimiento.*
- 2. Las propuestas formuladas por el Presidente se entenderán aprobadas por asentimiento cuando una vez enunciadas no susciten objeción alguna.*
- 3. Las votaciones se efectuarán por lo general a mano alzada, excepto si al menos un tercio de los miembros solicitan votación secreta. Serán secretas mediante papeleta cuando se refieran a la elección de personas.*
- 4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.*
- 5. Terminada la votación, el Secretario efectuará el cómputo de los votos y anunciará el resultado. La presidencia acto seguido proclamará el acuerdo adoptado.*
- 6. Cuando se produzca un empate, se repetirá la votación. En caso de que el empate persistiera el Presidente podrá dirimir con su voto de calidad.*
- 7. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrá formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al acta.*

Artículo 19. De las actas de las sesiones

- 1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados.*
- 2. Las actas serán firmadas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente y se remitirá copia de las mismas al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de que por necesidades urgentes se remitan a dicho Consejo, previamente, los acuerdos adoptados.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A efectos de cómputos, los miembros electos de la actual Comisión de Investigación tendrán tal consideración desde su nombramiento en Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2015.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el reglamento de la Comisión de Investigación aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2000.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Investigación entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.

BORRADOR

Homologación de ayudas pre y postdoctorales

Reglamento

Tabla de contenido

PREÁMBULO.....	2
CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS AYUDAS HOMOLOGADAS Y HOMOLOGABLES	2
Artículo 1. De las ayudas predoctorales homologadas.....	2
Artículo 2. De la ayudas postdoctorales homologadas.....	3
Artículo 3. De la ayudas pre y postdoctorales homologables.....	3
Artículo 4. De la homologación de ayudas predoctorales y postdoctorales.....	3
CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS REQUISITOS PARA LA HOMOLOGACIÓN	3
Artículo 5. De los requisitos generales para la homologación de ayudas predoctorales y postdoctorales.....	3
Artículo 6. De los requisitos de publicidad para la homologación de ayudas predoctorales y postdoctorales.....	3
Artículo 7. De los requisitos de académicos para la homologación de ayudas predoctorales.....	4
Artículo 8. De los requisitos laborales para la homologación de ayudas predoctorales.....	4
Artículo 9. De los requisitos de académicos para la homologación de ayudas postdoctorales.....	4
Artículo 10. De los requisitos laborales para la homologación de ayudas postdoctorales.....	5
CAPÍTULO TERCERO. DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN	5
Artículo 11. De las solicitudes de homologación	5
Artículo 12. De la resolución de la homologación.....	5
Artículo 13. Del cambio de contrato predoctoral o postdoctoral.....	5
CAPÍTULO CUARTO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL HOMOLOGADO	6
Artículo 14. De los derechos y obligaciones de los contratos homologados	6
Artículo 15. De las obligaciones generales de los contratos homologados	6
Artículo 16. De los derechos adicionales de los contratos homologados.....	6
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	7
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	7
DISPOSICIÓN FINAL	7

PREÁMBULO

Las actividades investigadoras requieren con frecuencia la participación de personal técnico de apoyo a la investigación o personal investigador. La Ley Orgánica de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (LOMLOU), regula en su artículo 48.1 el régimen del personal docente e investigador contratado y faculta a las universidades para contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo, por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación.

Por su parte, la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, introdujo modificaciones en el régimen del personal investigador y amplió las posibilidades de contratación de personal investigador de las universidades. Esta ley introduce tres nuevas modalidades específicas de contratos de personal investigador a las que las universidades públicas pueden acogerse, regulando sus correspondientes regímenes jurídicos, y, en su artículo 20.2, también les faculta para contratar personal investigador a través de las modalidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

El personal investigador y técnico así contratado no puede acceder al mismo régimen de derechos y obligaciones a los que sí tienen acceso otras figuras, como es el caso de los contratos predoctorales para formación del personal investigador (FPI) o formación del personal universitario (FPU). Por ello, las universidades han regulado la denominada homologación de las figuras contractuales del personal investigador, o técnico de apoyo a la investigación, exigiéndoles requisitos similares a las FPI o FPU y equiparando de esta forma aquellos derechos y obligaciones de los que de otra forma no gozarían.

La actual normativa de homologación de la Universidad de Almería es una recopilación de requisitos aprobados en Consejo de Gobierno de 2010 y parcialmente modificados en 2013, no distinguiéndose situaciones diferenciadas para el personal investigador predoctoral, postdoctoral o técnico de apoyo a la investigación.

Por tanto, a la vista del actual marco normativo, se considera necesaria la aprobación de este Reglamento que recoge la casuística actual y avanza hacia un texto reglamentario que, para estar completo, deberá incluir en el futuro la normativa de contratación de personal investigador con cargo a créditos de investigación.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS AYUDAS HOMOLOGADAS Y HOMOLOGABLES

Artículo 1. De las ayudas predoctorales homologadas.

Son ayudas predoctorales homologadas las acogidas a programas de formación de personal investigador, personal docente e investigador o profesorado universitario, enmarcadas en los planes internacionales, nacionales o andaluces de investigación. A ellos se añade el programa de formación de investigadores del Plan Propio de la Universidad de Almería.

Artículo 2. De la ayudas postdoctorales homologadas.

Son ayudas postdoctorales homologadas las acogidas a programas de Juan de la Cierva, Ramón y Cajal, Marie Curie, Talent Hub y todas aquellas enmarcadas en los planes internacionales, nacionales o andaluces de investigación. A ellas se añaden las que puedan contemplarse en el Plan Propio de la Universidad de Almería.

Artículo 3. De la ayudas pre y postdoctorales homologables.

- 1. Son ayudas pre y postdoctorales homologables los contratos laborales financiados por la Universidad de Almería con cargo a contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la LOMLOU, de grupos de investigación de la Universidad de Almería y de proyectos de investigación de la Universidad de Almería.*
- 2. En cualquier caso, estas ayudas habrán de haberse convocado y resuelto de acuerdo al Reglamento de la Universidad de Almería para la Contratación de Personal Científico y Técnico en Régimen de Dedicación Laboral Temporal con cargo a Proyectos, Contratos y Grupos de Investigación, aprobado por Consejo de Gobierno en mayo de 2012.*
- 3. La homologación es aplicable a aquellas ayudas pre y postdoctorales cuyo fin es la actividad investigadora.*

Artículo 4. De la homologación de ayudas predoctorales y postdoctorales.

La homologación de una ayuda pre o post doctoral debe conceder al beneficiario los mismos derechos que otorgan las ayudas homologadas contempladas en los artículos anteriores, por lo que, para evitar agravios comparativos y no desvirtuar el significado de la homologación, solamente podrán ser homologadas aquellas ayudas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS REQUISITOS PARA LA HOMOLOGACIÓN

Artículo 5. De los requisitos generales para la homologación de ayudas predoctorales y postdoctorales.

Las convocatorias de las ayudas predoctorales y postdoctorales que pretendan ser objeto de homologación deberán cumplir requisitos de publicidad, requisitos académicos, en su caso, y requisitos laborales, de forma que sean acordes a las ayudas homologadas contempladas en los artículos primero y segundo de este Reglamento.

Artículo 6. De los requisitos de publicidad para la homologación de ayudas predoctorales y postdoctorales.

- 1. La convocatoria de la ayuda predoctoral o postdoctoral será pública y garantizará los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad, transparencia y concurrencia competitiva.*

2. Se entiende por convocatoria pública aquella que haya sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), de cualquier otra Comunidad Autónoma, en el Boletín oficial del Estado (BOE) o en el Diario Oficial de la Unión Europea (DO).

Artículo 7. De los requisitos de académicos para la homologación de ayudas predoctorales.

1. La convocatoria de la ayuda predoctoral deberá establecer una nota mínima del expediente académico de los candidatos y ésta será la que aparezca en la última convocatoria publicada en el BOJA de contratos predoctorales del Plan Propio de Investigación y Transferencia (PPIT) de la UAL.

2. El cálculo del expediente se realizará conforme a lo indicado en la citada convocatoria del PPIT.

3. Los beneficiarios de la ayuda predoctoral deberán realizar su trabajo de investigación en la Universidad de Almería y tendrán que estar dirigidos por un profesor de la UAL, en activo, que sea doctor.

4. Los beneficiarios de la ayuda predoctoral tendrán que estar matriculados en un programa de doctorado.

Artículo 8. De los requisitos laborales para la homologación de ayudas predoctorales.

1. El salario bruto mensual deberá ser igual o superior al vigente en la última convocatoria publicada en el BOJA de contratos predoctorales del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la UAL.

2. La dedicación del contrato deberá ser a tiempo completo.

3. El contrato deberá estar vigente en el momento de la solicitud de homologación.

4. El período mínimo de disfrute del contrato debe ser de 12 meses. La eventual prórroga de los contratos deberá ser igualmente de 12 meses e incluirán informe de la Comisión Académica de Doctorado.

5. El contrato por el que se rige la ayuda predoctoral deberá contener, explícitamente, la posibilidad de impartir docencia de acuerdo a la normativa que a tal fin tenga la Universidad de Almería.

6. Será necesario el acuerdo favorable del área, refrendado como acuerdo de Consejo de Departamento, en el que, eventualmente, se impartirá la docencia.

Artículo 9. De los requisitos de académicos para la homologación de ayudas postdoctorales.

Los beneficiarios de la ayuda postdoctoral deberán realizar su trabajo de investigación en la Universidad de Almería y tendrán que estar dirigidos por un profesor de la UAL, en activo, que sea doctor.

Artículo 10. De los requisitos laborales para la homologación de ayudas postdoctorales.

- 1. El salario bruto mensual deberá ser igual o superior al vigente en la última convocatoria publicada en BOJA de contratos puente del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la UAL.*
- 2. La dedicación del contrato deberá ser a tiempo completo.*
- 3. El contrato deberá estar vigente en el momento de la solicitud de homologación.*
- 4. El período mínimo de disfrute del contrato es de 12 meses.*
- 5. El contrato por el que se rige la ayuda postdoctoral deberá contener, explícitamente, la posibilidad de impartir docencia de acuerdo a la normativa que a tal fin tenga la Universidad de Almería.*
- 6. Será necesario el acuerdo favorable del área, refrendado como acuerdo de Consejo de Departamento, en el que, eventualmente, se impartirá la docencia.*

CAPÍTULO TERCERO. DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

Artículo 11. De las solicitudes de homologación

- 1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en la web del Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería.*
- 2. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector competente en materia de investigación, se presentarán en el Registro de la Universidad de Almería o en los registros contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Artículo 12. De la resolución de la homologación

La resolución de homologación será adoptada por la Comisión de Investigación a propuesta del Vicerrectorado competente en la materia. Contra dicha resolución, en su caso, podrán interponerse los recursos previstos en la legislación vigente.

Artículo 13. Del cambio de contrato predoctoral o postdoctoral

El cambio de contrato pre o postdoctoral de investigación, o del centro de gasto que lo financia, requiere una nueva homologación.

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL HOMOLOGADO

Artículo 14. De los derechos y obligaciones de los contratos homologados

La homologación del contrato predoctoral o posdoctoral supone equiparar al beneficiario de la misma en derechos y obligaciones al personal investigador en formación o personal posdoctoral del Ministerio competente en la materia.

Artículo 15. De las obligaciones generales de los contratos homologados

Son obligaciones de los contratos homologados, además de las específicas del propio contrato, las siguientes:

- a) Cumplir los Estatutos de la UAL, los acuerdos y disposiciones que los desarrollen, los reglamentos de régimen interno de los departamentos, grupos, institutos y centros de investigación en que se integren, el contenido de esta normativa, así como las normas de la propia convocatoria.*
- b) Contribuir a la consecución de los fines y funcionamiento de la UAL como servicio público.*
- c) Informar y responder de sus actividades investigadoras de acuerdo con la convocatoria.*
- d) Asumir las responsabilidades de los cargos de representación para los que sean elegidos.*
- e) Respetar el patrimonio de la UAL.*
- f) Cualesquiera otros que les sean encomendados por la legislación vigente.*

Artículo 16. De los derechos adicionales de los contratos homologados

Son derechos adicionales de los contratos homologados, además de los específicos del propio contrato, los siguientes:

- a) En el caso de los contratos predoctorales, la exención de las tasas de la tutela académica del programa de doctorado que realice en la UAL para el curso académico en el que se convoque el contrato, y siguientes, siempre que esté vigente el contrato concedido.*
- b) La incorporación del beneficiario del contrato predoctoral o posdoctoral al Grupo de Investigación y al Departamento del director de la ayuda.*
- c) La participación en las convocatorias de Estancias del Plan Propio de Investigación y Transferencia.*

d) La colaboración en tareas docentes conforme a lo establecido en el Plan Propio de Investigación y Transferencia y en la Normativa de Ordenación Docente de la UAL vigentes en el momento de la homologación, siempre respetando las normas de su propia convocatoria y el resto de normativa de aplicación. Como norma general, para los contratos predoctorales, la colaboración docente será de hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los tres últimos años de contrato, con un mínimo de 30 horas anuales y un máximo de 60 horas anuales; para los contratos posdoctorales, será de hasta un máximo de 80 horas anuales.

e) Con carácter general, los contratos homologados no podrán compatibilizar sus tareas con contratos de Profesorado Sustituto Interino (PSI), salvo que de manera excepcional soliciten y obtengan la compatibilidad de dichas tareas; en cualquier caso, esta compatibilidad sólo podrá ser otorgada conjuntamente por los Vicerrectorados competentes en materia de investigación y de profesorado, en aquellos casos en los que su denegación causara un grave perjuicio a la docencia que se impartiera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de homologación pendientes de resolución se regirán por lo dispuesto en la Normativa de Homologación vigente en el momento de su solicitud, salvo que realicen petición por escrito para acogerse a este nuevo Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde el momento de la aprobación de este Reglamento por Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, queda sin efecto la anterior Normativa aprobada por Consejo de Gobierno aprobada por Consejo de Gobierno de 25/10/2011 y modificada parcialmente por Consejo de Gobierno de 31/01/2013 y 25/10/2013.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de homologación de ayudas pre y postdoctorales entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.

ANEXO IV – Criterios sobre la admisión/valoración de las solicitudes de la convocatoria para la contratación temporal de personal laboral Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+I, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 – 2020

1. Se acuerda por unanimidad que para los títulos anteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior se utilizará la equivalencia MECES establecida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en los casos en que sea preceptivo según la normativa aplicable, y en consonancia con la intención de no perjudicar el derecho reconocido a los interesados que se encuentren en tal situación, pues se constataría una clara situación de desigualdad y perjuicio para los interesados no proceder de la forma establecida. De este modo: Diplomados, Ingenieros Técnicos, Arquitectos Técnicos se equiparan a Graduados, para aquellas plazas en las que se ha establecido como requisito en la convocatoria ser Graduado/Licenciado o Titulado Universitario en general. Éstos no podrán acceder a las plazas que en la convocatoria requiera Arquitectos o Ingenieros porque la normativa referenciada los equiparan a nivel de Máster, tratándose de una graduación superior.
2. Se acuerda por unanimidad que para aquellas titulaciones que han sido cursadas en el marco de la Unión Europea (Espacio Europeo de Educación Superior), no es necesario que se aporte la homologación del título correspondiente, siempre que se haya adjuntado el suplemento europeo al título junto con la documentación presentada. Se atenderá, en su caso, a este suplemento del título para certificar las notas del correspondiente expediente académico. Ello en el marco de convergencia europea de los títulos que dan acceso al sistema educativo y de mercado de trabajo de ámbito europeo, para todos los estudiantes que han obtenido una de dichas titulaciones enmarcadas dentro del mencionado Espacio europeo.
3. Se acuerda por unanimidad que para los títulos extranjeros obtenidos en países externos a la Unión europea, sí es necesario presentar el documento que acredite la homologación de dicho título.
4. Respecto a la adscripción de titulaciones a determinadas plazas, se acuerda por unanimidad que:
 - a. Para aquellas plazas en las que no se especifican literalmente las titulaciones, se admitirán todas las titulaciones que se puedan considerar afines dentro de la rama o área correspondiente (ej. 040 “Económicas y Empresariales en todas sus ramas...”, 042 “Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho o Agronomía”, 087 OTRI “Empresariales, Marketing o Agronomía”, 011 “Grado en Educación” (todas los Magisterios en) y 046 “Ciencias de la Educación”(Magisterios, Psicopedagogía, Pedagogía).
 - b. Los titulados en Estudios ingleses serán admitidos en las plazas cuya titulación sea Filología Inglesa y Traducción e Interpretación, y viceversa.
 - c. Las titulaciones de Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas y la de Turismo serán admitidas en las plazas genéricas de Económicas. La titulación de Comunicación Audiovisual se considera equiparable a Grado en Información y Documentación.
5. Se acuerda por unanimidad excluir las solicitudes presentadas fuera de plazo, aunque solo sean solo por 3 minutos y 3 segundos (00:03:03). Exponiéndose el caso concreto de un solicitante que se apellida Muñoz Hidalgo, el cual remite escrito firmado, en que

manifiesta que el motivo de presentar la solicitud fuera de plazo es la existencia de un fallo de la red eléctrica que impidió que entrara a tiempo. Se acuerda que no existe posibilidad de comprobación técnica del caso expuesto, no aportándose otra evidencia por parte del interesado.

6. En la convocatoria se establece que aquellas solicitudes presentadas en un registro externo a la UAL deben remitirse por correo electrónico a sginvest@ual.es en el día siguiente a su presentación. Ello se ha indicado motivado por el deseo de agilizar la tramitación de la convocatoria y facilitar el cumplimiento de los plazos (un poco perentorios y leoninos), ya que si no, podían quedar muchas solicitudes fuera por no haberlas recibido en la UAL.

La Comisión de Investigación atendiendo a su discrecionalidad técnica acuerda por unanimidad refrendar que se acepten aquellas solicitudes que se hayan remitido vía registro externo a la UAL, aunque no se haya recibido el correo electrónico o haya sido remitido después del primer día desde que se presentó la solicitud, ya que con ello se dota de seguridad jurídica al interesado en el procedimiento (ya que es una medida perentoria y coyuntural por los plazos de la convocatoria), y en todo caso cumplen con lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo referente a los registros válidos para hacer llegar la documentación a la Administración interesada. Constando que con ello, no se perjudica a ningún tercero y va en beneficio de los interesados en el procedimiento.

7. El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, marca como espíritu normativo favorecer a los administrados, en el sentido de que los interesados en el procedimiento no están obligados a presentar aquella documentación que ya obre en poder de la propia administración o haya sido elaborada por ella, con independencia de que tenga carácter preceptivo en el procedimiento, presumiéndose que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o que ley especial aplicable requiera consentimiento expreso (apartado 2 del art. 28).

En virtud de dicho artículo, y con la intención de no perjudicar a los interesados en el procedimiento que no han aportado el certificado de nota media de su expediente, se acuerda por unanimidad que en el caso de candidatos que han cursado sus estudios en la UAL, se solicitará a la Unidad de Datos del Servicio de Planificación Estratégica que facilite las notas medias de dichos candidatos, entendiéndose con ello cumplido lo indicado en la convocatoria en su Base III (Presentación de solicitudes y documentación) referente a la copia del certificado de la nota media del expediente académico. Quedando constancia, de que tal unidad administrativa es relevante para aportar los datos fehacientes respecto a las notas medias que deben valorarse en la adjudicación de los contratos ofertados en la convocatoria, aportando seguridad jurídica sobre su veracidad.

8. Se acuerda por unanimidad que serán excluidos los candidatos que no aporten alguna documentación de la que se requiere en la Base III de la convocatoria (salvo el caso mencionado en el punto 7 de este acta), obteniendo la condición de admitidos si posteriormente subsanan el defecto dentro del plazo establecido.

También se acuerda por unanimidad que no se admitirán certificaciones académicas personales obtenidas desde la web en las que no figuran el logo, sello y firma de la universidad/institución correspondiente ya que no aportan seguridad jurídica institucional de su validez.

Igualmente se acuerda por unanimidad que no se admitirán certificados del SNGJ expedidos antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes; así como que no se admitirán candidatos que se hayan inscrito en el SNGJ con posterioridad a la fecha fin del cierre de presentación de solicitudes.

Se acuerda por unanimidad que será subsanable la falta de presentación de la solicitud en el impreso normalizado indicado en la convocatoria, si en el documento que el candidato ha utilizado como solicitud remitida por registro oficial indicó las plazas a las que concursaba, dado que la convocatoria establece la obligatoriedad de indicar las plazas y el orden de preferencia, circunstancia que se cumple en este caso, priorizando la intención de la comisión de Investigación de no perjudicar a los interesados en el procedimiento.

9. Se acuerda por unanimidad que para aquellos expedientes académicos en los que la nota media viene expresada en base 4, se convertirá en base 10 a fin de conseguir homogeneizar todas las notas y que se pueda realizar posteriormente la valoración. Para dicha conversión se utilizará la siguiente fórmula que se emplea para la valoración de las solicitudes de los contratos predoctorales/puente del Plan Propio de Investigación de la UAL y para los contratos temporales financiados con créditos de investigación, consistente en la interpolación de una base a otra: $(NM-1)/3*5+5$.

Ello se establece en virtud de que es el sistema homogéneo utilizado por la Comisión de Investigación para la conversión de las notas de base 4 a base 10 en todas las valoraciones de expedientes formativos de los aspirantes a contratos formalizados con cargo a créditos de investigación.

Estimando además en este caso, que es el sistema más justo y útil, ya que se establece la conversión de las notas de una forma equitativa y progresiva, no solo para las personas que han realizado sus estudios en la Universidad de Almería, sino también para aquellos que han presentado certificados de expedientes académicos con notas medias, de titulaciones que han sido cursadas en universidades nacionales distintas a la Universidad de Almería.

Igualmente se estima que la interpolación de notas llevada a cabo para tal conversión es la herramienta más eficiente, respetando el principio de igualdad para establecer la conversión de la nota media de los expedientes académicos referentes a titulaciones realizadas en el extranjero (como se expone en el punto 11 de esta acta).

10. Se acuerda por unanimidad que en aquellos casos en que los candidatos que optan a una plaza presentan titulación referente solo a un 2º ciclo (por ejemplo, Ingeniero Agrónomo, Ciencias del Trabajo o Psicopedagogía), se procederá a hallar la media conjuntamente con el 1er ciclo cursado en su caso (por ejemplo, Magisterio, Diplomatura en Relaciones Laborales o Ingeniero Técnico Agrícola) para obtener la nota media del expediente, siguiendo el mismo criterio que para los contratos predoctorales/puente del Plan Propio y para los contratos temporales financiados con créditos de investigación: $(NM \text{ 1er ciclo} * n^\circ \text{ créditos} + NM \text{ 2º ciclo} * n^\circ \text{ de créditos}) / (n^\circ \text{ de créditos 1er ciclo} + n^\circ \text{ créditos 2º ciclo})$.
11. Se acuerda por unanimidad que la nota media de los candidatos que han cursado titulaciones extranjeras se calculará siguiendo el mismo criterio que para los contratos predoctorales/puente del Plan Propio y para los contratos temporales financiados con créditos de investigación:

$$y = y1 + \left[\frac{x - x1}{x - x2} * (y2 - y1) \right]$$

x1: valor mínimo nota en el sistema del país que se esté valorando
x2: valor máximo nota en el sistema del país que se esté valorando
x: nota media expediente en el sistema del país que se esté valorando

Se usará como referencia el documento publicado en la web del MECD sobre las escalas de calificación de países extranjeros y las equivalencias generales a las notas medias del sistema de calificación de las universidades españolas:

<http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>

y1: valor mínimo nota en España (5)
y2: valor máximo nota en España (10)
y: nota media expediente en España (base 10)